

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que el artículo octavo del acuerdo en cita señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente señala entre otras funciones la de gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *“por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señalo en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: “4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(…)

“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de las oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales” (...)

“4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto (...).”

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales de la entidad.

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del Plan Distrital de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que el proyecto 7585 se enmarca dentro un nuevo contrato ciudadano que concibe al arte como fundamental como centro de la Creación y la Vida Cotidiana de los ciudadanos desde los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, dirigiendo sus acciones hacia la garantía de los derechos culturales, teniendo en cuenta las distintas realidades sociales y culturales y las diversas manifestaciones de las prácticas artísticas y sus dimensiones de apropiación, circulación, creación, formación e investigación, en una ciudad intercultural, incluyente y contemporánea en la que se transforman imaginarios y patrones culturales. Su Objetivo General busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad, proyectó dentro de su agenda la realización de las presentaciones artísticas y eventos de ciudad en espacios convencionales y no convencionales, así como eventos desarrollados en el Centro Cultural la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Planetario Distrital, Teatro al Parque, galería santa fe, actividades académicas a desarrollarse a través de las experiencias artísticas, formación de escuela y la ciudad.

Que para la realización de tales eventos en campo, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia, con estricta sujeción a los protocolos de

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

bioseguridad y normatividad Distrital y Nacional vigente sobre la materia y dentro del contexto de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que los referidos eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas, resaltando que se aplicarán los protocolos a que haya lugar y las disposiciones que en materia de aforo y distanciamiento social obligatorio apliquen en el momento de la realización de los mismos.

Que como estrategia Distrital y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, la Alcaldía Mayor creó la estrategia Asómate a tú Ventana, este proyecto es liderado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en la cual el Idartes participa de manera activa, circulando actividades y contenidos artísticos de forma presencial en las diferentes localidades de la ciudad, estas actividades no generan aglomeraciones y los ciudadanos disfrutan contenidos artísticos y culturales desde las ventanas de sus hogares.

Que a partir de la normativa, protocolos y lineamientos específicos en relación al desarrollo de los eventos, actividades artísticas, conciertos y artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital, el Instituto ha dispuesto de protocolos de bioseguridad específicos por espacios, escenarios y actividades, los cuales son implementados con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales.

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha planteado nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión se desarrollan actualmente de manera virtual -no presencial, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital.

Que a la fecha el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES, contempló el desarrollo de diferentes actividades, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución N° 433 del 28 de agosto 2020, expedida por la Secretaria de Cultura de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, el Decreto N° 1168 del 25 de Agosto de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 que prorrogó la vigencia del decreto 1168 de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de noviembre de 2020, los Decretos Distritales N° 207 y 208 del 21 de septiembre de 2020 y los Decretos Distritales N° 216 y 217 del 30 de septiembre de 2020 y que en este sentido hará lo propio acorde con las disposiciones vigentes en el momento de la realización de los eventos o actividades.

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

Que por lo anterior y en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere la apertura de un proceso de selección abreviada por subasta inversa en el marco del *Proyecto 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*, con el fin de: *“Prestación de servicios de alquiler de plantas eléctricas, generadores eléctricos y torres de iluminación perimetral, en el Distrito Capital, requeridas para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.”*, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Acción y del Plan de Adquisiciones de la entidad.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: ***“Prestación de servicios de alquiler de plantas eléctricas, generadores eléctricos y torres de iluminación perimetral, en el Distrito Capital, requeridas para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19”.***

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **28 de septiembre de 2020** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020**, cuyo objeto es: ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE PLANTAS ELÉCTRICAS, GENERADORES ELÉCTRICOS Y TORRES DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL, EN EL DISTRITO CAPITAL, REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y CON LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DISPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19”***

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se dispone que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020**, con el objeto de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE PLANTAS ELÉCTRICAS, GENERADORES ELÉCTRICOS Y TORRES DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL, EN EL DISTRITO CAPITAL, REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y CON LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DISPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **7 de octubre de 2020** y como fecha de cierre el día **19 de octubre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 230.000.000) INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 973

(07 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3742	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 230.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados para su consulta en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-002-2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

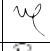
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 07 - Oct - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de la Artes
IDARTES

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Maria Ximena Correa Rivera - Contratista OAJ	
	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ	